



Instituto Bíblico Universitario Steinreich
Campo Número 38 ½, No.24, Km 18.26 de la Carretera Estatal Número 33,
Colonia Ojo De La Yegua, Municipio Riva Palacio, Chihuahua
Teléfono: (625) 105 3980
Correo: informacion.ibus@gmail.com

INSTITUTO BÍBLICO UNIVERSITARIO STEINREICH (IBUS)

**FACULTAD DE TEOLOGÍA Y
PSICOPEDAGOGÍA**

**REGLAMENTO
ESCOLAR GENERAL**

**RIVA PALACIO, CHIHUAHUA, MÉXICO
DICIEMBRE 2025**

INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO ESCOLAR GENERAL

El IBUS es, ante todo, una comunidad de fe y aprendizaje comprometida con la misión de "formar siervos de Cristo para la Iglesia y la sociedad". Entendemos que una formación verdaderamente integral no ocurre en el vacío, sino dentro de un entorno ordenado, justo y centrado en los principios bíblicos que nos definen. Este Reglamento Escolar General es el documento que articula y salvaguarda dicho entorno.

Con el fin de dar cumplimiento a nuestra identidad institucional y, a la vez, responder con excelencia a las normativas de la Secretaría de Educación Pública de México (en particular, al Acuerdo 17/11/17), se establece el presente reglamento. Su propósito no es restringir, sino proveer un marco de expectativas claras y procedimientos transparentes que permita a cada miembro de nuestra comunidad crecer en libertad y responsabilidad.

Cada artículo aquí contenido, desde las normas de admisión y los estándares académicos hasta las pautas de vida comunitaria y el proceso de titulación, ha sido diseñado como una herramienta para la formación del carácter. La integridad académica, el respeto mutuo, la disciplina personal y el servicio son más que reglas; son la manifestación práctica de nuestro compromiso con Cristo y con la excelencia. Para superar la improvisación, la ambigüedad y el desorden, es necesario que tanto estudiantes como personal académico abracen un pacto de convivencia claro y restaurador.

Se invita, por tanto, a cada estudiante a no ver este documento como una mera lista de obligaciones, sino como el mapa que guía nuestra vida en común. Su lectura atenta, comprensión y, sobre todo, su aplicación en el día a día, es una responsabilidad personal y una contribución indispensable al bienestar y al testimonio de toda la comunidad del IBUS.

La presente edición ha sido cuidadosamente revisada y actualizada para ser un instrumento completo, justo y pertinente para los desafíos de nuestro tiempo. Rige la vida institucional a partir de su fecha de publicación y representa nuestro compromiso renovado con una formación de calidad, tanto para la mente como para el espíritu.

Riva Palacio, Chihuahua, México. Diciembre de 2025.

Prof. Mgtr. Cesar Ricardo Wieler Peters
Director Académico

JUSTIFICACIÓN

Una comunidad educativa es un organismo vivo donde convergen la formación académica, el desarrollo del carácter y la convivencia diaria. El IBUS concibe la educación superior no solo como la transmisión de conocimientos, sino como un proceso de formación integral destinado a forjar siervos de Cristo íntegros, maduros y competentes. Este proceso requiere un marco de referencia que guíe las interacciones y establezca expectativas claras para todos sus miembros.

Una comunidad con un propósito tan elevado designa desafíos que no pueden resolverse automáticamente, sino que requieren de un ordenamiento sistemático y justo. Dichos desafíos surgen de la necesidad de equilibrar la libertad individual con la responsabilidad comunitaria, asegurar la equidad en los procesos y mantener un testimonio coherente con nuestra fe. Este reglamento será elaborado de forma individual por la institución, siendo su contenido original y adaptado a la visión y misión del IBUS, en colaboración con su Consejo Directivo y dentro de las líneas normativas propuestas por la Autoridad Educativa Federal.

El presente Reglamento Escolar General, por consiguiente, constituye un requisito indispensable para la sana operación de la institución. En él se refleja la filosofía educativa del IBUS y las competencias de carácter que se esperan de cada estudiante. Lejos de ser un mero documento administrativo, equivale a un pacto de convivencia y una herramienta pedagógica para el discipulado.

La complejidad de la formación cristiana en el mundo contemporáneo requiere del IBUS, y por ende de sus estudiantes, un esfuerzo consciente por vivir los principios bíblicos de manera práctica. Tradicionalmente, se requiere de toda institución de educación superior un compromiso con la excelencia. La meta de nuestra comunidad no es solo producir conocimiento, sino formar personas cuyo carácter ha sido probado y aprobado.

Para facilitar esta tarea de formación comunitaria y dar cumplimiento a los estándares legales y de excelencia que nos hemos propuesto, presentamos el siguiente Reglamento Escolar General.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Capítulo I. Del Objeto, Ámbito de Aplicación y Fundamento Legal	1
Capítulo II. De la Filosofía y Principios Institucionales	1
Capítulo III. Del Glosario.....	2
TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA	3
Capítulo I. Del Proceso de Admisión.....	3
Capítulo II. De la Reinscripción y la Condición de Estudiante	4
TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	5
Capítulo I. De los Planes de Estudio y la Carga Académica.....	5
Capítulo II. De la Evaluación, Calificaciones y Acreditación de Asignaturas	5
Capítulo III. De las Bajas, Licencias y Duración de los Estudios.....	6
TÍTULO CUARTO DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	7
Capítulo I. Del Servicio Social.....	7
Capítulo II. Del Procedimiento, Supervisión y Liberación	7
TÍTULO QUINTO DE LA VIDA COMUNITARIA Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	9
Capítulo I. De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	9
Capítulo II. De las Normas de Conducta y Vida Comunitaria.....	9
Capítulo III. De la Integridad Académica	10
Capítulo IV. Del Procedimiento Disciplinario y Medidas de Restauración	10
TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO ACADÉMICO Y BIENESTAR	11
Capítulo I. De la Biblioteca y Recursos de Información.....	11
Capítulo II. De la Capellanía y el Cuidado Pastoral	11
Capítulo III. De la Organización Estudiantil.....	11
TÍTULO SÉPTIMO DE LOS ARANCELES, BECAS Y APOYOS FINANCIEROS	12
Capítulo I. De las Obligaciones y Políticas Financieras	12
Capítulo II. Del Programa de Becas y Apoyos Financieros.....	12
TÍTULO OCTAVO DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN	14
Capítulo I. Del Trabajo de Investigación Final	14
Capítulo II. Del Anteproyecto y Asignación de Asesor.....	14
Capítulo III. Del Desarrollo y Evaluación del Trabajo Escrito	14
Capítulo IV. De la Defensa Oral y Calificación Final	14
Capítulo V. De los Requisitos y Expedición de Documentos.....	15
TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES FINALES.....	16
Capítulo I. Del Procedimiento de Quejas y Sugerencias	16
Capítulo II. De la Movilidad Estudiantil.....	16
Capítulo III. De la Interpretación y Vigencia del Reglamento	16

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I.

Del Objeto, Ámbito de Aplicación y Fundamento Legal

Artículo 1. El presente Reglamento Escolar es el instrumento normativo que rige la vida académica y comunitaria del Instituto Bíblico Universitario Steinreich (IBUS). Tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes y regular las interacciones académicas, administrativas y disciplinarias con la Institución, en el marco de su misión de "formar siervos de Cristo para la Iglesia y la sociedad".

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los aspirantes, estudiantes regulares, y oyentes inscritos en cualquiera de los programas académicos del IBUS. Su cumplimiento es exigible dentro de todas las instalaciones del campus, en plataformas virtuales oficiales y en cualquier actividad externa realizada en nombre o representación de la Institución.

Artículo 3. Este reglamento se expide en conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, el Acuerdo Secretarial 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, y demás normativa federal y estatal aplicable.

Capítulo II.

De la Filosofía y Principios Institucionales

Artículo 4. El IBUS es una institución de educación superior de inspiración cristiana evangélica con enfoque anabautista-menonita. Su modelo educativo se centra en la formación integral de la persona, buscando la excelencia académica, la madurez espiritual y el desarrollo de un carácter de servicio, todo ello fundamentado en la autoridad de las Sagradas Escrituras.

Artículo 5. La vida comunitaria y académica del IBUS se rige por los siguientes valores, los cuales todo miembro de la comunidad estudiantil se compromete a observar, promover y modelar:

- I. Integridad: Actuar con honestidad, responsabilidad y transparencia en todas las áreas de la vida.
- II. Compromiso: Asumir con diligencia y excelencia las responsabilidades académicas y espirituales.
- III. Comunidad: Fomentar relaciones fraternas, el trabajo en equipo y el apoyo mutuo.
- IV. Restauración: Buscar activamente la paz, la justicia y la reconciliación en las relaciones.
- V. Servicio: Desarrollar una actitud de humildad y servicio hacia Dios y el prójimo.
- VI. Mayordomía: Administrar con sabiduría los recursos, dones y talentos concedidos por Dios.

Capítulo III. Del Glosario

Artículo 6. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Aspirante: Persona que ha iniciado el proceso de admisión.
- II. Estudiante Regular: Persona admitida e inscrita en un programa académico vigente, que cumple con todos los requisitos académicos y administrativos.
- III. Autoridad Educativa: La Secretaría de Educación Pública (SEP) u organismo estatal correspondiente.
- IV. Campus: Todas las instalaciones físicas propiedad del IBUS o bajo su administración.
- V. Periodo Escolar: Cada uno de los semestres que componen el ciclo académico anual.

TÍTULO SEGUNDO **DE LA ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA**

Capítulo I. **Del Proceso de Admisión**

Artículo 7. El proceso de admisión al IBUS es el procedimiento mediante el cual la institución evalúa y selecciona a los aspirantes que demuestren no solo la capacidad académica requerida, sino también un carácter y vocación de servicio acordes con la misión institucional.

Artículo 8. Las fases del proceso de admisión son las siguientes y deberán completarse en su totalidad:

- I. Presentación de la Solicitud de Ingreso en las fechas establecidas en la convocatoria.
- II. Entrega del expediente completo con toda la documentación requerida.
- III. Recepción de la carta de resolución, la cual podrá ser de Aceptado, Aceptado Condicionalmente o No Aceptado.

Artículo 9. Los requisitos de documentación son los establecidos en la convocatoria oficial, incluyendo:

- I. Documentos Generales: Solicitud de ingreso, fotografías, relato autobiográfico, carta de recomendación pastoral, referencias personales, acta de nacimiento, CURP e identificación oficial.
- II. Documento Académico: Original y copia del Certificado de Estudios de Bachillerato (Educación Media Superior), debidamente legalizado.

Artículo 10. Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberán presentar sus documentos de identidad y certificados de estudios debidamente apostillados y, en su caso, con traducción oficial.

Artículo 11. De la Resolución del Proceso. La institución se reserva el derecho de admisión. La admisión al IBUS representa un compromiso mutuo: el estudiante se compromete a participar activamente en una comunidad de fe, y la institución se compromete a proveer una formación fiel a su identidad. Por ello, y con total transparencia, el proceso de evaluación considerará la alineación del aspirante con la visión y los principios confesionales del Instituto, buscando asegurar que las expectativas de ambas partes sean compatibles. La decisión final del Comité de Admisiones es inapelable.

Artículo 12. De la Admisión Provisional. No será impedimento para la admisión la falta de presentación inmediata del certificado de estudios del nivel anterior. El aspirante aceptado podrá inscribirse de forma provisional, comprometiéndose mediante un escrito bajo protesta de decir verdad a entregar dicho documento en un plazo no mayor a seis meses a partir del inicio del ciclo escolar. De no cumplir con la entrega en el plazo establecido, el servicio educativo le será suspendido de inmediato y los estudios cursados quedarán sin validez hasta que regularice su situación.

Capítulo II. **De la Reinscripción y la Condición de Estudiante**

Artículo 13. Para conservar la calidad de estudiante regular, es necesario reinscribirse en cada periodo escolar en las fechas y bajo los procedimientos que la Administración establezca, lo cual incluye no tener adeudos financieros ni académicos.

Artículo 14. Un estudiante perderá su condición de regular por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por no reinscribirse en dos periodos escolares consecutivos sin haber solicitado una licencia.
- II. Por baja voluntaria solicitada por escrito.
- III. Por baja académica debido a un rendimiento insuficiente, según se establece en este reglamento.
- IV. Por resolución disciplinaria que determine su suspensión o expulsión definitiva.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo I. De los Planes de Estudio y la Carga Académica

Artículo 15. Todos los estudiantes cursarán el plan de estudios correspondiente al programa en el que fueron admitidos, el cual está debidamente registrado ante las autoridades educativas competentes.

Artículo 16. De la Carga Académica. La carga académica regular por semestre será la establecida en el mapa curricular de cada programa. Para ser considerado un estudiante de tiempo completo, se deberá inscribir el número de asignaturas estipulado en el periodo correspondiente. Los estudiantes deberán inscribir un mínimo de tres asignaturas por semestre para mantener su estatus de estudiante regular activo. Aquellos que deseen cursar una carga menor a la mínima establecida deberán solicitar formalmente el estatus de "Estudiante de Tiempo Parcial" a la Dirección Académica, cuya autorización estará sujeta a una evaluación del caso.

Capítulo II. De la Evaluación, Calificaciones y Acreditación de Asignaturas

Artículo 17. Las evaluaciones tienen por objeto evidenciar la excelencia académica y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 18. La calificación final de las asignaturas se expresará en números enteros dentro de una escala del 5 (cinco) al 10 (diez).

- I. La calificación mínima aprobatoria es 7 (siete).
- II. Las calificaciones de 6 (seis) y 5 (cinco) son reprobatorias.
- III. Para efectos de asentamiento en actas, las calificaciones con decimales se ajustarán de la siguiente manera:
 - a. De .0 a .4. se ajustan al entero inmediato inferior (Ej: 7.4 baja a 7).
 - b. De .5 a .9 se ajustan al entero inmediato superior (Ej: 7.5 sube a 8).
- IV. La calificación reprobatoria no es sujeta a redondeo para aprobar.

Artículo 19. Derecho de Revisión de Calificación. El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de su calificación final bajo el siguiente procedimiento:

- I. Solicitarlo por escrito a la Dirección Académica dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la publicación de la calificación.
- II. La Dirección designará al docente titular o, en su caso, a un segundo evaluador para revisar la evidencia.
- III. La resolución se emitirá en un plazo máximo de dos días hábiles y será definitiva.

Artículo 20. Del Examen Extraordinario. Para tener derecho a presentar un examen extraordinario, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con el 80% de asistencia al curso durante el semestre.
- II. Encontrarse en una de las siguientes dos situaciones:
 - a. Haber presentado el examen final ordinario y obtenido una calificación reprobatoria en la materia.
 - b. No haber presentado el examen final ordinario por una **causa de fuerza mayor debidamente justificada** (como enfermedad grave o luto por un familiar directo), la cual deberá ser documentada y aprobada por la Dirección Académica.
- III. La presentación del examen extraordinario tendrá un costo administrativo y la calificación final máxima que se podrá asentar en el acta será de **8 (ocho)**.

Capítulo III. De las Bajas, Licencias y Duración de los Estudios

Artículo 21. El estudiante podrá solicitar su baja voluntaria por escrito ante la Secretaría Académica.

Artículo 22. Se considerará en causal de baja por rendimiento académico al estudiante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- I. Reprobre la misma asignatura por tercera vez.
- II. Reprobre más del 50% de las asignaturas inscritas en un mismo periodo escolar.

Artículo 23. Del Procedimiento de Baja Académica. Al finalizar cada periodo escolar, la Secretaría Académica identificará y notificará a la Dirección Académica los casos de estudiantes en causal de baja. La Dirección Académica notificará formalmente y por escrito al estudiante, citándolo a una reunión para informarle de su situación y escuchar sus argumentos. Se podrá contar con la presencia de un miembro de la Capellanía para ofrecer acompañamiento.

Artículo 24. Del Recurso de Apelación. El estudiante notificado de una posible baja académica tendrá derecho a presentar un recurso de apelación por escrito ante el Consejo Directivo, a través de la Dirección Académica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El Consejo Directivo analizará el caso y emitirá una resolución final e inapelable, la cual podrá consistir en la ratificación de la baja o la autorización de una inscripción bajo estatus de observación académica. En caso de confirmarse la baja, la Secretaría Académica procederá con los trámites correspondientes.

Artículo 25. El estudiante podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica una licencia para ausentarse de sus estudios de forma temporal por un periodo máximo de dos semestres.

Artículo 26. De la Duración de los Estudios. La duración ordinaria de los planes de estudio será la establecida en el mapa curricular. El tiempo máximo para que un estudiante complete la totalidad de los créditos de su programa será del ciento cincuenta por ciento (150%) adicional a la duración ordinaria establecida en el plan de estudios. Para un plan de estudios con una duración ordinaria de tres años (6 semestres), el plazo máximo para concluir será de siete años y medio (15 semestres). Se hace constar que la autorización del estatus de Estudiante de Tiempo Parcial no modifica ni extiende el plazo máximo para concluir los estudios aquí establecido. El estudiante es responsable de administrar su carga académica para finalizar su programa dentro de este límite. El estudiante que exceda este plazo será dado de baja por rendimiento académico.

TÍTULO CUARTO **DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Capítulo I. **Del Servicio Social**

Artículo 27. Naturaleza y Fundamento. El Servicio Social del IBUS es una actividad formativa, obligatoria y supervisada, fundamentada en el Artículo 5° Constitucional, la Ley Reglamentaria del Artículo 5°, la Ley General de Educación Superior y el Acuerdo Secretarial 17/11/17. La institución adopta un Modelo Integrado, mediante el cual el Servicio Social se cumple a través de actividades prácticas curriculares y progresivas, distribuidas a lo largo del plan de estudios, en correspondencia con la identidad misional de la institución y el perfil profesional de sus programas.

Artículo 28. Modalidades y Componentes. El Servicio Social Institucional Integrado se estructura y cumple mediante la suma de dos componentes curriculares obligatorios:

- I. Práctica Supervisada (Componente Formativo): Actividad curricular obligatoria de carácter semestral, con una carga mínima de 90 (noventa) horas por periodo, en la cual el estudiante participa en tareas ministeriales, educativas o comunitarias vinculadas a la misión del IBUS.
- II. Pasantía Intensiva (Componente Profesionalizante): Actividad de inmersión práctica con una duración mínima de 300 (trescientas) horas, destinada a consolidar las competencias profesionales en un contexto real.

Artículo 29. Carga Horaria Total. Para efectos de la liberación del Servicio Social, se reconocerá la acumulación de horas de ambos componentes, garantizando un mínimo de 660 (seiscientas sesenta) horas totales, superando el mínimo legal de 480 horas. La distribución será la siguiente:

- I. Prácticas Supervisadas: Mínimo 360 horas acumuladas.
- II. Pasantía Intensiva: Mínimo 300 horas.

Capítulo II. **Del Procedimiento, Supervisión y Liberación**

Artículo 30. Inicio y Desarrollo Progresivo. Dada la naturaleza curricular integrada del modelo educativo del IBUS, las actividades prácticas que conforman el Servicio Social iniciarán progresivamente conforme al plan de estudios. Para efectos del registro oficial y liberación ante la autoridad educativa, se contabilizarán las horas acumuladas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de créditos académicos cursados.

Artículo 31. Supervisión y Acreditación. Para la acreditación y liberación del Servicio Social, el estudiante deberá integrar un expediente que contenga:

- I. El registro semestral de los lugares de práctica autorizados.
- II. Los informes periódicos de actividades avalados por los supervisores de la institución receptora.
- III. Las evaluaciones académicas aprobatorias de las asignaturas de Práctica Supervisada.

IV. El Informe Final de la Pasantía Intensiva, acompañado de las cartas de aceptación y terminación correspondientes.

Artículo 32. Requisito de Titulación. La acreditación total del Servicio Social Institucional Integrado, demostrada mediante la Carta de Liberación emitida por la Dirección Académica, es un requisito indispensable para presentar el Trabajo Final de Investigación, realizar la defensa oral y obtener el título profesional.

TÍTULO QUINTO **DE LA VIDA COMUNITARIA Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Capítulo I. **De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes**

Artículo 33. Son derechos de los estudiantes recibir una educación de calidad, ser tratados con respeto, recibir información oportuna, ejercer la libertad de expresión con respeto y tener acceso a los servicios de la institución.

Artículo 34. Son obligaciones de los estudiantes conducirse con integridad, cumplir con el reglamento, dedicarse a sus estudios, contribuir a la comunidad y cubrir sus obligaciones financieras.

Capítulo II. **De las Normas de Conducta y Vida Comunitaria**

Artículo 35. Se espera que cada miembro de la comunidad viva de manera digna de su vocación cristiana (Ef. 4:1-6).

Artículo 36. Del Respeto y la Prohibición del Acoso. Se prohíbe y se considera una falta muy grave cualquier forma de acoso escolar (violencia, intimidación, hostigamiento) y acoso sexual (observaciones inadecuadas, contacto no deseado, etc.). Cualquier caso deberá ser reportado de inmediato a la Capellanía o a la Dirección.

Artículo 37. De la Credencial Institucional.

- I. La credencial expedida por el IBUS es el documento oficial que acredita al portador como estudiante regular de la institución.
- II. La credencial es de uso personal e intransferible. El estudiante es responsable de su resguardo y buen uso.
- III. Es indispensable presentar la credencial para solicitar acceso a servicios como la Biblioteca, realizar trámites y para identificarse cuando el personal de la institución lo requiera.
- IV. En caso de pérdida o robo, el estudiante deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría Académica para solicitar su reposición, cubriendo el costo administrativo correspondiente.
- V. El estudiante tiene la obligación de devolver su credencial al momento de causar baja definitiva de la institución.

Artículo 38. La participación en las reuniones de Capilla de los días miércoles es una actividad formativa obligatoria.

Artículo 39. Las relaciones de noviazgo se conducirán con seriedad y castidad, sujetándose a las normas institucionales. La intimidad sexual está reservada exclusivamente para el matrimonio entre un hombre y una mujer.

Artículo 40. El código de vestimenta exige un atuendo modesto y decoroso.

Artículo 41. Está estrictamente prohibido el consumo, posesión o distribución de tabaco, alcohol, cigarrillos electrónicos (vapeo) y cualquier droga ilícita.

Capítulo III. De la Integridad Académica

Artículo 42. Se considera una falta grave a la integridad académica el plagio o copia, incluyendo el uso no autorizado y no citado de Inteligencia Artificial (IA).

Artículo 43. El uso de IA se limita a tareas de apoyo y debe ser siempre declarado y citado. Queda prohibido su uso para sustituir el trabajo propio del estudiante.

Capítulo IV. Del Procedimiento Disciplinario y Medidas de Restauración

Artículo 44. Del "Equipo Koinonía" y la Clasificación de Faltas. El término "Koinonía" (del griego κοινωνία) se refiere a la comunión y vida compartida en el cuerpo de Cristo. Con base en este principio, se establece el "Equipo Koinonía" como la primera instancia responsable de dar seguimiento a las faltas al presente reglamento. Dicho equipo se compondrá por un representante de los profesores, los "Padres del Hogar" y representantes estudiantiles. Las faltas se clasificarán como leves, graves o muy graves.

Artículo 45. Ante una falta, se seguirá un procedimiento progresivo:

- I. Faltas Leves: Amonestación verbal.
- II. Faltas Graves: Amonestación por escrito y notificación a su contacto.
- III. Faltas Muy Graves: El caso se elevará al Consejo Directivo para una posible suspensión o expulsión.
- IV. Notificación a Autoridades: Si una conducta pudiera constituir un delito, la Dirección del IBUS tomará las acciones procedentes ante las instancias competentes.

TÍTULO SEXTO **DE LOS SERVICIOS DE APOYO ACADÉMICO Y BIENESTAR**

Capítulo I. **De la Biblioteca y Recursos de Información**

Artículo 46. Del uso de la Biblioteca. La Biblioteca es un recurso para toda la comunidad académica. Todos los usuarios deberán mantener silencio y respetar sus normativas. Los períodos de préstamo y sanciones se rigen por el Reglamento de Biblioteca. La Biblioteca cuenta con áreas de estudio y equipo de cómputo para uso de los estudiantes. Se exige un ambiente de respeto y silencio en estas áreas. Las computadoras son una herramienta para fines académicos, por lo que se exhorta a los estudiantes a utilizarlas exclusivamente para actividades de investigación y estudio, absteniéndose de usarlas para ocio o entretenimiento.

Capítulo II. **De la Capellanía y el Cuidado Pastoral**

Artículo 47. La Capellanía es el departamento responsable del cuidado pastoral y el apoyo espiritual y psico-emocional de los estudiantes.

Capítulo III. **De la Organización Estudiantil**

Artículo 48. Del Comité Estudiantil. El IBUS reconoce al Comité Estudiantil como la organización interna dedicada a impulsar actividades que enriquezcan la vida comunitaria. Los miembros del comité serán electos anualmente por el estudiantado. No obstante, el cargo de Presidente del Comité Estudiantil deberá ser ratificado por la Dirección del IBUS, la cual evaluará que el candidato cumpla con el perfil de liderazgo y testimonio cristiano.

TÍTULO SÉPTIMO **DE LOS ARANCELES, BECAS Y APOYOS FINANCIEROS**

Capítulo I. **De las Obligaciones y Políticas Financieras**

Artículo 49. Es responsabilidad de cada estudiante cubrir puntualmente los aranceles correspondientes.

Artículo 50. El contrato de alojamiento en residencias es de carácter anual. El abandono anticipado no exime del pago del semestre completo y conlleva la pérdida de la garantía.

Capítulo II. **Del Programa de Becas y Apoyos Financieros**

Artículo 51. Del Otorgamiento de Becas. Con fundamento en el Acuerdo 17/11/17, el IBUS otorgará anualmente becas a un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de su matrícula de estudiantes inscritos en programas con RVOE.

Artículo 52. Autoridad Responsable. Se establece el Comité de Becas como la autoridad responsable de coordinar y vigilar todo el proceso de otorgamiento de becas.

Artículo 53. De la Convocatoria. El Comité de Becas emitirá y difundirá la convocatoria anual para la solicitud de becas, la cual deberá contener toda la información estipulada en el Artículo 51 del Acuerdo 17/11/17.

Artículo 54. Criterios de Elegibilidad. Para ser considerado para una beca, el alumno deberá ser estudiante regular, presentar la solicitud en tiempo y forma, demostrar necesidad socioeconómica y mantener un buen historial académico y de conducta.

Artículo 55. Vigencia, Conservación y Cancelación de la Beca. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo. Sin embargo, la conservación de la beca para el segundo semestre del ciclo estará condicionada a que el estudiante:

- I. Haya acreditado todas las asignaturas cursadas en el primer semestre.
- II. Mantenga el promedio general mínimo establecido en la convocatoria.
- III. Continúe cumpliendo con las normas de conducta del presente reglamento. Al finalizar el primer semestre, el Comité de Becas evaluará el cumplimiento de estas condiciones. En caso de que un estudiante no cumpla con los requisitos, la beca podrá ser cancelada para el segundo semestre.

Artículo 56. Reembolso de Pagos. A los alumnos becados que hubieran realizado pagos anticipados, se les reintegrará la cantidad correspondiente en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Artículo 57. De los Apoyos Financieros Adicionales (Beca-Trabajo). De forma independiente, el IBUS podrá ofrecer programas de "Becas-Trabajo", los cuales no forman parte del 5% de becas obligatorias.

TÍTULO OCTAVO **DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN**

Capítulo I. **Del Trabajo de Investigación Final**

Artículo 58. Para obtener el grado de Licenciatura, es requisito indispensable la elaboración, defensa y aprobación de un Trabajo Final de Investigación (Tesis).

Artículo 59. De la Comisión Académica. La Dirección Académica designará una Comisión Académica, la cual será la instancia responsable de supervisar todo el proceso del Trabajo Final de Investigación.

Capítulo II. **Del Anteproyecto y Asignación de Asesor**

Artículo 60. De la Presentación del Anteproyecto. El estudiante deberá presentar a la Comisión Académica su propuesta de Anteproyecto y de profesor guía (asesor) para su evaluación y aprobación.

Artículo 61. De la Evaluación y Resolución del Anteproyecto. La Comisión Académica emitirá una resolución de "Aprobado" o "No Aprobado". En caso de no ser aprobado, el estudiante dispondrá de diez días hábiles para realizar las modificaciones pertinentes y volver a presentar su solicitud.

Capítulo III. **Del Desarrollo y Evaluación del Trabajo Escrito**

Artículo 62. Del Acompañamiento del Profesor Guía. Una vez aprobado el anteproyecto, el estudiante desarrollará su investigación y redactará el Trabajo Final de Investigación (TIF) bajo la supervisión de su profesor guía.

Artículo 63. De la Entrega del Trabajo Final Escrito. Al concluir la redacción, el estudiante entregará a la Comisión Académica la versión final del trabajo, acompañada de una carta de aprobación firmada por su profesor guía.

Capítulo IV. **De la Defensa Oral y Calificación Final**

Artículo 64. De la Programación de la Defensa Oral. Una vez que el trabajo escrito sea aprobado por la Mesa Examinadora designada, la Comisión Académica establecerá la fecha y hora para la Defensa Oral pública.

Artículo 65. De la Estructura de la Defensa Oral. La defensa constará de una Ponencia de 20 minutos por parte del estudiante y un Panel de preguntas por parte de la Mesa Examinadora de 30 minutos.

Artículo 66. De la Calificación Final del Proceso de Titulación. La calificación final del Trabajo Final de Investigación será el promedio ponderado de:

- I. El Trabajo Escrito (TIF): 70%.
- II. La Defensa Oral: 30%. Para aprobar, el estudiante deberá obtener una calificación final igual o superior a 7 (siete).

Capítulo V. De los Requisitos y Expedición de Documentos

Artículo 67. Requisitos Administrativos para la Expedición. Para que la institución inicie el trámite de expedición de certificados (parciales o totales), títulos o grados académicos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en el formato oficial de la institución.
- II. Entregar las fotografías recientes (tamaño infantil o título) que cumplan con las características estipuladas por la normativa vigente.
- III. Presentar constancia de no adeudo administrativo, financiero y de biblioteca.
- IV. Realizar el pago de los derechos o aranceles correspondientes.
- V. En el caso exclusivo de Título o Grado:
 - a. Presentar la constancia de liberación de Servicio Social.
 - b. Acta de Examen Profesional o de Exención aprobatoria.

Artículo 68. Tipos de Certificaciones. Una vez cubiertos los requisitos anteriores, se expedirán:

- I. Certificado Parcial: A quien haya acreditado al menos una asignatura y no haya concluido el plan de estudios.
- II. Certificado Total: A quien haya acreditado el 100% de los créditos del plan de estudios.
- III. Título o Grado: A quien cuente con Certificado Total y haya cumplido la opción de titulación elegida.

Artículo 69. Plazos de Entrega.

- I. Certificados: La institución entregará los certificados parciales o totales en un plazo que no excederá los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que el estudiante entregue la documentación completa.
- II. Títulos y Grados: La institución gestionará el registro ante la Dirección General de Profesiones en cuanto el expediente esté integrado. Los tiempos de entrega de estos documentos dependerán de los procesos de la Autoridad Educativa Federal, debiendo la institución entregar al alumno el comprobante de que el trámite se encuentra en curso.

TÍTULO NOVENO **DISPOSICIONES FINALES**

Capítulo I. **Del Procedimiento de Quejas y Sugerencias**

Artículo 70. Instancia y Procedimiento. Para garantizar el respeto a los derechos de la comunidad educativa y el debido proceso, se establece el siguiente procedimiento para atender las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo

- I. Presentación: El estudiante presentará su queja por escrito ante la Dirección Académica, narrando los hechos y aportando las pruebas que considere pertinentes.
- II. Admisión: La autoridad tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para acusar de recibido y admitir la queja.
- III. Conciliación: Se citará a las partes involucradas a una audiencia de conciliación en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la admisión, buscando una solución amigable y justa.
- IV. Resolución: De no lograrse una conciliación, la Dirección realizará la investigación conducente y emitirá una resolución fundada y motivada en un plazo máximo de diez días hábiles.
- V. Imparcialidad: En caso de que la queja sea interpuesta en contra del titular de la Dirección Académica, será el Consejo Directivo quien conozca y resuelva el asunto para garantizar la imparcialidad.

Artículo 71. Garantía de No Represalias. El IBUS garantiza que no se tomará ninguna represalia académica o administrativa en contra de los estudiantes que ejerzan su derecho a presentar una queja de buena fe.

Capítulo II. **De la Movilidad Estudiantil**

Artículo 72. La movilidad estudiantil se regirá por los convenios interinstitucionales específicos que la universidad celebre.

Capítulo III. **De la Interpretación y Vigencia del Reglamento**

Artículo 73. La interpretación del presente reglamento corresponde al Consejo Directivo del IBUS. Lo no previsto será resuelto por dicha autoridad.

Artículo 74. Vigencia y Publicación. Este reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de publicación oficial. Para su debida difusión y consulta permanente, será publicado en la página web oficial del IBUS y estará disponible en la Secretaría Académica. Abroga cualquier disposición anterior que se le oponga. Todo estudiante se comprometerá anualmente, mediante su firma, a conocer y vivir de acuerdo con lo aquí establecido.